

Miércoles, 20 de mayo del 2020

Zhong Shan, Ministro

Ministerio de Comercio de la República Popular de China
#2 Chang'an Dongdajie, Dongcheng District, Beijing, 100731, People's Republic of China
Fax: (86) 10 5377 1311

Hao Peng, Presidente

Comisión de Supervisión y Administración de Activos del Estado del Consejo de Estado
No 26 Xidajie, Xuanwumen, Beijing, 100053, People's Republic of China
service@sasac.gov.cn / iecc@sasac.gov.cn

Re: Problemas relacionados al SARS-CoV-2 en los proyectos mineros de Toromocho, Marcona, Las Bambas en Perú; del Oleoducto de Crudos Pesados, el Sistema de Oleoducto Transecuatoriano y el poliducto Shushufindi, el proyecto Mirador en Ecuador; y el Complejo Hidroeléctrico Cóndor Cliff-La Barrancosa en Argentina -se requiere acción inmediata de las instituciones chinas para atender demandas de las organizaciones locales en Perú, Argentina y Ecuador.

Estimados Srs. Zhong Shan y Hao Peng,

Reciban un cordial saludo a nombre del Colectivo sobre Inversiones Chinas, Derechos Humanos y Ambiente (CICDHA) así como también de todas las abajo firmantes.

Como es de conocimiento general, las empresas y financistas chinos continúan participando en grandes proyectos de infraestructura y extractivos en la región. La gran mayoría de ellos han sido cuestionados debido a los impactos ambientales y sociales causados. Sin embargo, los desafíos que está creando la pandemia del SARS-CoV-2 impone nuevas amenazas a los derechos humanos de comunidades locales, trabajadores y trabajadoras. Estos desafíos requieren de la acción inmediata y decidida no sólo de gobiernos nacionales, sino de los financistas y empresas chinas. En el Anexo a esta carta detallamos un resumen de las principales falencias que hemos identificado en la gestión de la crisis producida por la pandemia en los proyectos mineros de **Toromocho, Marcona y Las Bambas en Perú; en la ruptura del Oleoducto de Crudos Pesados, del Sistema de Oleoducto Transecuatoriano y el poliducto Shushufindi, el proyecto minero Mirador en Ecuador; y las Represas Cóndor Cliff - La Barrancosa en Argentina.**

Mientras reconocemos el espíritu altruista de muchas entidades chinas que generosamente han donado respiradores, kits de reactivos, barbijos quirúrgicos, termómetros digitales y trajes de protección en varios países en América Latina, creemos que el apoyo humanitario no es suficiente ni resuelve todos los problemas relacionados a la pandemia. Lamentamos que las compañías **Minera Chinalco Perú; Shougang Hierro Perú; MMG Las Bambas S.A.;**

China Andes Petroleum; Ecuacorrientes S.A. (consorcio conformado por China Railway Construction Company y Tongling Nonferrous Metals Group Holding Company) y el Grupo Corporativo China Gezhouba en asociación con Hidrocuyo S.A. y Electroingeniería S.A. hayan ignorado los pedidos de los trabajadores, trabajadoras y de las comunidades locales relacionados a la suspensión temporal de las actividades, la protección de los trabajadores y trabajadoras y el respeto a sus derechos, y la creación de un cerco de confinamiento alrededor de las comunidades aledañas. La creación de cercos de confinamiento es una prioridad especialmente para los pueblos indígenas, y ha sido propuesta como una medida prioritaria para evitar la propagación de la pandemia en sectores extremadamente vulnerables, considerando que ya se han registrado varios casos de trabajadores contagiados con SARS-CoV-2.

A través de esta carta queremos solicitar al Ministerio de Comercio de China que adopte y promueva la implementación, por parte de las empresas chinas, de varias medidas, y con ello demostrar su compromiso decidido y prioritario con el bienestar de los trabajadores y de las comunidades locales en el contexto de la pandemia del SARS-CoV-2. Las medidas propuestas son:

- 1. Diseñar un plan de prevención y manejo de pandemia del SARS-CoV-2 tanto en el lugar del proyecto como en toda la cadena de suministros del mismo, es decir, desde el punto de extracción hasta el punto de desembarque de destino final.** Los puntos más importantes en el sitio de producción y en la cadena de suministros deben ser supervisados cercanamente y regularmente auditados. Este Plan debe garantizar la total transparencia en la información y una coordinación y comunicación efectiva con los trabajadores y con las poblaciones de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto y con otras partes interesadas. El Plan debe incluir los protocolos sanitarios establecidos por los gobiernos y la autoridad de salud nacionales y subnacionales, así como también los requerimientos específicos de los trabajadores y las comunidades directa e indirectamente afectadas por el proyecto. En especial, se debe atender el pedido de varias organizaciones locales de crear “cercos de confinamiento” alrededor de comunidades locales vulnerables. Estos cercos de confinamiento buscan evitar y restringir la entrada de personas ajenas a la comunidad como pueden ser trabajadores y personal de las empresas chinas y sus sub-contratistas.

Este Plan debe seguir los Lineamientos sobre Protección Ambiental en Inversión y Cooperación en el Extranjero (Ministerio de Comercio y Ministerio de Ambiente, febrero de 2013) en especial el Art. (14) que señala: *“Las compañías deberían diseñar planes de manejo de crisis respecto a los incidentes ambientales potenciales y otros incidentes emergentes sobre la base de su naturaleza, características y daños ambientales potenciales. Deberían instaurar sistemas de reportes y comunicación para reportar al gobierno local, a las agencias ambientales, al público potencialmente afectado y a la casa matriz de las compañías en la China. El plan de manejo de crisis debería incluir la estructura y las responsabilidades de la organización en el manejo y prevención de la crisis, los sistemas de alarma, los procedimientos y la logística, las restauraciones posteriores a la crisis, etc.”*; los Lineamientos Chinos para Debida Diligencia para Cadenas Responsables de Suministro de Minerales, en especial el Art. 7.4 que refiere: *“En los puntos identificados de la cadena de suministro, las empresas deberían auditar sus prácticas de*

debida diligencia por medio de terceras partes...”; la Guía de Responsabilidad Social para Contratistas Internacionales Chinos (Asociación Internacional de Contratistas de China, septiembre, 2012), en especial el Art. EO9 que dice: “[Se debe] Establecer y mejorar los planes de respuesta, controlar y abordar de manera efectiva las crisis e incidentes de responsabilidad social y prevenir una ampliación de los impactos adversos”, y los Lineamientos para Responsabilidad Social en Inversiones Mineras en el Extranjero (Cámara China de Comercio de Metales Minerales y Químicos para la Importación y Exportación, 2017), en especial el Art. 3.4.6. que manifiesta: “...Adaptar las medidas de debida diligencia existentes a las necesidades específicas de las áreas afectadas por conflictos y de alto riesgo...Si la compañía se encuentra en un punto clave en la cadena de suministro de minerales...es necesario realizar auditorías de terceros de sus políticas y medidas de debida diligencia. Cuando se opere en un área de alto riesgo y/o afectada por conflictos, tomar medidas para monitorear las relaciones comerciales, transacciones, flujos de fondos y recursos, y administrar los riesgos de adquisición o transacción de recursos minerales...”.

- 2. Garantizar el respeto pleno a los derechos de los trabajadores y trabajadoras, incluso en el contexto de la pandemia.** Nos referimos de manera especial a los derechos de los trabajadores a un ambiente de trabajo seguro; a la protección de su salud y de la jornada laboral; a la estabilidad en las plazas de trabajo, y a los derechos a la denuncia y a la protesta de acuerdo con la legislación nacional, los instrumentos internacionales y las directrices chinas. La pandemia del SARS-CoV-2 no puede ser usada como excusa para mermar ninguno de estos derechos. Al contrario, frente a la emergencia se deben redoblar los esfuerzos para asegurar el cumplimiento cabal de las obligaciones laborales con medidas específicas como la toma regular de pruebas de contagio del SARS-CoV-2, tanto al personal que ingresa como al que sale de sus lugares de trabajo; la dotación de equipos de protección personal a todos los trabajadores; el establecimiento de estaciones seguras y dignas para el aislamiento de contagiados; el equipamiento necesario para los departamentos de salud de las empresas de modo que estén capacitadas para brindar atención *in-situ* en aquellas localidades donde no existen centros de salud públicos debidamente equipados; y capacitación sobre protocolos de salud en el lugar de trabajo y en la localidad donde se asienta el proyecto. Todas estas medidas deben implementarse tanto en el sitio del proyecto como a lo largo de toda la cadena de suministro.

Las buenas prácticas que implementen las empresas chinas con respecto a los temas arriba mencionados, deben seguir los criterios de la Guía de Responsabilidad Social para Contratistas Internacionales Chinos (Asociación Internacional de Contratistas de China, septiembre, 2012), en especial el Art. DDHH 13 que dice: “[Se debe] *Controlar y eliminar los peligros que amenazan la salud y la seguridad de los empleados...Manejar situaciones de emergencia para minimizar los riesgos ocultos para la salud y seguridad en el lugar de trabajo*”; y el Art. DDHH14 que dice: DDHH14 “[Se debe]...*mejorar las medidas de prevención de enfermedades, especialmente en los casos de enfermedades contagiosas...*”; y los Lineamientos para Responsabilidad Social en Inversiones Mineras en el Extranjero (Cámara China de Comercio de Metales Minerales y Químicos para la Importación y Exportación, 2017), en especial el Art. 3.6.2 que dice: [Se debe] *“Tomar todas las medidas prácticas para evitar muertes, lesiones y enfermedades en el lugar de trabajo. Garantizar la seguridad en el lugar de trabajo... Abordar y prevenir los riesgos que*

no están directamente relacionados con el lugar de trabajo, pero que podrían afectar su seguridad (por ejemplo, fatiga, abuso de alcohol y drogas, enfermedades altamente transmisibles)...Brindar capacitación en una forma y lenguaje comprensibles. Personalizar entrenamientos para riesgos de salud y seguridad relacionados con roles de los empleados; capacitar al personal designado de primeros auxilios y capacitar regularmente al personal para responder en caso de una emergencia”.

- 3. Conformación de un mecanismo de reclamo sobre asuntos relacionados a la pandemia del SARS-CoV-2 bajo el auspicio del Ministerio de Comercio de China.** La gravedad de los impactos causados por falta de políticas y medidas adecuadas por parte de las compañías chinas en relación a la prevención y manejo de la pandemia SARS-CoV-2 requiere de la creación de una instancia con autoridad sobre tales empresas que tenga capacidad de reacción inmediata y a la que los trabajadores, trabajadoras y comunidades locales puedan acudir. Este mecanismo debe ser de fácil acceso y sus funciones principales deben ser la recepción de denuncias, investigación de las mismas, y definición de medidas de resarcimiento sobre los daños ocasionados a los demandantes.

Este Mecanismo debe conformarse bajo los principios de los Lineamientos para Responsabilidad Social en Inversiones Mineras en el Extranjero (Cámara China de Comercio de Metales Minerales y Químicos para la Importación y Exportación, 2017), en especial el Art. 3.4.1 que dice: “...Desarrollar un proceso de debida diligencia en materia de derechos humanos, incluido el establecimiento del mecanismo de reclamo necesario, para identificar, prevenir y mitigar los impactos adversos...Desarrollar un mecanismo de reparación, para proporcionar una solución efectiva para aquellos afectados por impactos...”, y el Art. 3.8.4 que dice: “Establecer un mecanismo formal de reclamos que incluya la participación de terceros, para garantizar una respuesta oportuna y un manejo efectivo de los problemas de la comunidad. Asegurarse de que todos los interesados puedan utilizar el mecanismo de reclamo, con especial énfasis en los grupos vulnerables. El mecanismo de reclamo debe ser legítimo, accesible, predecible, equitativo, transparente y compatible con los derechos, y debe ser capaz de brindar apoyo para el aprendizaje y la mejora continua. El sistema de reclamos permitirá que se presenten quejas anónimas en un entorno seguro...”.

El gobierno chino ha manifestado en varios documentos oficiales que las empresas chinas son “la cara de China” en el extranjero y que deberían establecer un “ejemplo modelo de inversión extranjera y cooperación en el ámbito del respeto de la ley, la honestidad y la confiabilidad, ahorro de recursos y protección del ambiente, orientado a las personas y construcción de una sociedad armoniosa”¹. Consideramos que la pandemia del SARS-CoV-2 está poniendo a prueba la capacidad del gobierno chino de hacer realidad sus compromisos y directrices.

Atentamente,

¹ Ministerio de Comercio de China, Ministerio de Relaciones Exteriores de China, y Comisión para la Administración y Supervisión de los Bienes del Estado. Circular para Regular la Inversión Extranjera y la Cooperación de Empresas Chinas. (junio de 2018).

1. Alternativa Centro de Investigación Social y Educación Popular.
2. Amazon Frontlines.
3. Amazon Watch.
4. Asociación ARARIWA.
5. Asociación Cocama de Desarrollo y Conservación San Pablo de Tipishca (ACODECOSPAT).
6. Asociación Marianistas (AMAS).
7. Asociación Nacional de Centros (ANC).
8. Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH).
9. Aves Argentinas.
10. Bienaventurados los Pobres.
11. Centro de Asesoría Laboral del Perú (CEDAL).
12. Centro Andino de Educación y Promoción José María Arguedas (CADEP).
13. Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica (CAAAP).
14. Centro Ecuménico de Promoción y Acción Social Norte (CEDEPAS Norte).
15. Centro de Desarrollo Agropecuario (CEDAP).
16. Centro de Desarrollo Andino (SISAY).
17. Centro de Investigación, Educación y Desarrollo (CIED).
18. Centro de Investigación y Estudios Económicos, Educativos, Sociales y Culturales (CIESCU).
19. Centro de Investigación, Documentación y Asesoría Poblacional (CIDAP).
20. Centro de Investigación y Promoción Social Sara Lafosse (CIPS).
21. Centro de la Mujer Flora Tristán.
22. Centro de Prevención de Desastres (PREDES).
23. Centro de Promoción y Desarrollo Poblacional (CEPRODEP).
24. Centro LABOR Pasco.
25. Centro Peruano de la Mujer Micaela Bastidas.
26. Colectivo sobre Inversiones Chinas, Derechos Humanos y Ambiente (CICDHA).
27. Comunidad Amazónica de Acción Social Cordillera del Cóndor (CASCOMI).
28. CooperAcción.
29. Coordinadora Ecuatoriana de Organizaciones para la Defensa de la Naturaleza y el Medio Ambiente (CEDENMA).
30. Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH).
31. Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU).
32. Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana (CONFENIAE).
33. Colectivo de Geografía Crítica.
34. Colectivo Pro Derechos Humanos (PRODH).
35. Derechos Humanos Sin Fronteras (DHSF).
36. Derechos Humanos y Medio Ambiente (DHUMA).
37. Ecuarunari.
38. Federación de Organizaciones Kañaris del Azuay (FOA).
39. Fomento de la Vida (FOVIDA).
40. Forum Solidaridad Perú.
41. Fundación ALDEA.
42. Fundación Alejandro Labaka.
43. Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN).
44. Fundación Banco de Bosques.
45. Fundación Cultura Ambiental Causa Ecologista (CAUCE).
46. Fundación Dignidad.

47. Fundación Ecuménica para el Desarrollo y la Paz (FEDEPAZ).
48. Fundación Pachamama.
49. Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (Inredh).
50. Fundación Vida Silvestre Argentina.
51. Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampis.
52. GRUFIDES.
53. Grupo de Iniciativa Nacional por los Derechos del Niño (GIN).
54. Grupo Propuesta Ciudadana.
55. Iniciativa para las Inversiones Sustentables China-América Latina (IISCAL).
56. Instituto de Estudios de las Culturas Andinas (IDECA).
57. Instituto Natura.
58. Instituto para el Desarrollo y la Paz Amazónica (IDPA).
59. Land is Life.
60. Movimiento Manuela Ramos.
61. Observatorio Minero Ambiental y Social del Norte del Ecuador (OMASNE).
62. Observatorio Petrolero Sur (OPSUR).
63. Perú Equidad.
64. Plataforma de la Sociedad Civil sobre Empresas y Derechos Humanos.
65. Red Agua, Desarrollo y Democracia (REDDAD).
66. Red Eclesial Panamazónica (REPAM).
67. Red de Mujeres Saramanta Warmikuna.
68. Red Muqui.
69. Red Latinoamericana Iglesias y Minería – Nodo Perú.
70. Red Uniendo Manos.
71. Río Santa Cruz - El Calafate.
72. Servicios Educativos Promoción y Apoyo Rural (SEPAR).
73. Servicios Educativos Rurales (SER).

cc:

Wang Shengwen, Director

Ministerio de Comercio de la República Popular de China, Departamento de Inversión Externa y Cooperación Externa

Fax: (86) 10 5377 1311, (86) 10 8509 3186, (86) 10 6519 7138, (86) 10 6519 7992

hezuosi@mofcom.gov.cn / yiqingfangkong@mofcom.gov.cn / Xyf3@mofcom.gov.cn
/ Waa@mofcom.gov.cn

Sun Jinlong, Secretario del Partido

Ministerio de Ecología y Medio Ambiente.

No. 12, East Chang'an Avenue, Dongcheng District, Beijing, 100006, People's Republic of China

Fax: (86) 10 6655 6010

mailbox@mep.gov.cn / advice@mee.gov.cn

Fang Qiuchen, Presidente

Asociación Internacional de Contratistas Chinos

13F, Bldg. 23, Courtyard No. 17, Xicui Road, Haidian District, Beijing

Fax: (86) 10-81130000

chinca@163.com

Jiang Hui, Director

China Chamber of Commerce of Metals, Minerals & Chemicals Importers & Exporters, CCCMC

17th Floor, Prime Tower, No.22 Chaowai Street, Chaoyang

District, Beijing, China 100020

Fax: (86) 10-65880304

leoslh@126.com

Anexo de proyectos afectados por el SARS-CoV-2

Proyecto Minero Toromocho, Perú

Operadora: Minera Chinalco Perú

- El 7 de mayo el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Minera Chinalco Perú S.A. decretó la paralización total del campamento minero de Tunshuruco de Chinalco, en Junín, demandado que la empresa realice pruebas de descarte a 600 trabajadores que estuvieron confinados con un trabajador cuya prueba dio positivo. Hasta ese día se habían reportado 264 trabajadores mineros contagiados a nivel nacional.²
- El 27 de abril el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Minera Chinalco Perú S.A. denunció el incumplimiento de la normativa de seguridad y prevención del contagio del SARS-CoV-2. Lo que fue confirmado mediante un informe emitido por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral quien verificó la falta de condiciones de salubridad en el campamento; el hecho de que cuatro trabajadores contagiados de SARS-CoV-2 fueron llevados a Lima, que varios trabajadores permanecieron en aislamiento y debiendo usar servicios higiénicos insalubres. El Sindicato afirmó que al menos 30 trabajadores fueron contagiados y que las condiciones en el campamento de la mina son deplorables.³

Proyecto minero Marcona, Perú

Operadora: Shougang Hierro Perú

- El 28 de abril la Federación de Mineros de Shougang denunció ante la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral el otorgamiento de vacaciones a trabajadores de manera indebida e inconsulta tras incumplir con el Decreto de Urgencia N° 38-2020, el Decreto Supremo N° 11-2020-TR y la Resolución de Superintendencia N°-766-2020-SUNAFIL. Los trabajadores reclaman que la empresa china busca imponer decisiones al margen del diálogo y de lo que dicta la ley.⁴
- El 17 de marzo Shougang Hierro Perú S.A.A. continuó operando en el distrito de Marcona en Ica, pese al Decreto Supremo N°044-2020-PCM, según el cual los trabajadores de empresas privadas y públicas debían permanecer en aislamiento obligatorio por 15 días para evitar contagios del SARS-CoV-2. Sin embargo, de acuerdo al Sindicato de Obreros de Shougang, la empresa estatal china obligó a los trabajadores a continuar con sus labores sin proporcionales el equipamiento de protección mínimo. De igual manera el transporte en los buses de la empresa se llevó a cabo sin asegurar el distanciamiento social.⁵

² Junín: Trabajadores de Chinalco paralizan actividades ante contagio de COVID-19. (06 de mayo de 2020). Recuperado de <http://conflictosmineros.org.pe/2020/05/07/junin-trabajadores-de-chinalco-paralizan-actividades-ante-contagio-de-covid-19/>

³ Más de 200 trabajadores mineros tienen coronavirus en Perú. (28 de abril de 2020). Recuperado de <https://kaosenlared.net/mas-de-200-trabajadores-mineros-tienen-coronavirus-en-peru/>

⁴ Federación de Trabajadores Mineros de Shougang. (28 de abril de 2020). La @FedMinShougang denuncia ante @SunafilPeru, otorgamiento de vacaciones de manera indebida e inconsulta a los trabajadores. [Publicación de estado] Twitter <https://twitter.com/FedMinShougang/status/1255216889141346307/photo/1>

⁵ Minera Shougang continúa operando y desata derrame en Marcona. (17 de marzo de 2020). Recuperado de <https://wayka.pe/minera-shougang-continua-operando-y-desata-derrame-en-marcona/>

Proyecto minero Las Bambas, Perú

Operadora: MMG Las Bambas S.A.

- El 30 de abril un camión de MMG ocasionó el derrame de material tóxico a la altura de la comunidad de Huinquiri. Los comuneros reclamaron que la empresa debe tomar más precauciones, especialmente en tiempos de cuarentena por la pandemia. Frente a sus reclamos, los comuneros fueron reprimidos por la policía nacional.⁶
- El 4 de abril las comunidades campesinas de Pumamarca y Quehuira, ubicadas en el corredor minero, cerraron sus fronteras para detener el paso de los camiones de la empresa minera MMG Las Bambas y con ello reducir las posibilidades contagios por el SARS-CoV-2.⁷
- El 3 de abril el Frente Único de Defensa del Distrito Velille, se manifestó rechazando “..de forma enérgica y categórica el accionar de la empresa minera MMG Las Bambas S.A. que sigue operando con el transporte de combustible en forma irresponsable y desmesurada por la vía que atraviesa el Distrito de Velille, poniendo en grave riesgo la salud de la población”.⁸
- El 18 de marzo el Frente de Defensa de los Intereses de la Provincia de Cotabambas - Apurímac, en coordinación con las autoridades competentes de la provincia, manifestaron “... exhortamos a la empresa minera Las Bambas [MMG Las Bambas S.A.] que asuma su responsabilidad de acatar la emergencia nacional con motivo de parar el coronavirus”.⁹
- El 16 de marzo los alcaldes del centro poblado y de la Federación Campesina de Challhuahuacho de la provincia de Cotabambas denunciaron que la empresa MMG Las Bambas S.A. no estaba tomando las acciones correspondientes de acuerdo a los dictámenes del Estado peruano ya que el personal de la empresa transitaba con normalidad por las calles de Challhuahuacho.¹⁰
- El 16 de marzo la Federación Campesina del distrito de Challhuahuacho, manifestó lo siguiente: “El distrito de Challhuahuacho es una localidad altamente pandémica, por la presencia y gran afluencia de personas de las diferentes ciudades del Perú y el extranjero, quienes permanentemente vienen a laborar debido al desarrollo de la explotación de la mina Las Bambas por parte de MMG, además trabajadores de las empresas subcontratistas de Las Bambas pernoctan y consumen alimentos en los establecimientos del distrito de Challhuahuacho, exponiendo a nuestros pobladores (...) Exigimos a la empresa minera MMG Las Bambas cumplir con el decreto de urgencia N°26-2020, que declara emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación

⁶Cusco: derrame de material tóxico de minera Las Bambas en plena cuarentena. (01 de mayo de 2020). Recuperado de <http://conflictosmineros.org.pe/2020/05/01/cusco-derrame-toxico-minera-lasbambas-cuarentena/>

⁷ Noticiero Fuera Bamba Apurímac. (04 de abril de 2020). Las comunidades Campesinas de Pumamarca y Quehuira, las mismas que se encuentran ubicadas en el corredor vial minero, han cerrado sus fronteras para evitar contagios por el COVID-19. [Publicación de estado] Facebook.

⁸ Cusco: comunidades campesinas alertan sobre operaciones en mina Las Bambas. Observatorio de Conflictos Mineros en el Perú. (04 de abril de 2020). Recuperado de <http://conflictosmineros.org.pe/2020/04/04/cusco-comunidades-campesinas-alertan-sobre-operaciones-de-mina-las-bambas/>

⁹ Pronunciamiento del Frente de Defensa de los Intereses de la Provincia de Cotabambas-Apurímac. (18 de marzo de 2020).

¹⁰ Pronunciamiento de los alcaldes de las diferentes municipalidades de la provincia de Cotabambas. (18 de marzo de 2020).

a consecuencia del coronavirus, además dispone la suspensión de actividades de los trabajadores públicos y privados en el país (...) En horas de la mañana 60 trabajadores de MMG Las Bambas ingresaron a centro de salud para descartar síntomas ligados a coronavirus lo cual afecta y expone a la población en general del distrito de Challhuahuacho (...)"¹¹.

Proyecto minero Mirador, Ecuador

Operadora: Ecuacorrientes S.A. (consorcio conformado por China Railway Construction Company y Tongling Nonferrous Metals Group Holding Company)

- El Comité de Operaciones de Emergencia (COE) del Cantón Pangui, donde se encuentra el proyecto Mirador, exigió paralizar las operaciones y suspendió, desde el 20 de Marzo, de manera temporal el traslado de concentrado de cobre hasta los puertos para evitar la propagación del coronavirus en el proyecto.¹² No obstante, sorprende que según información oficial, la mina cuprífera Mirador, operada por Ecuacorriente S.A., exportó el 27 de marzo de 2020, más de 36 mil toneladas de concentrado de cobre por un valor referencial de venta de USD 56,3 millones. El cargamento salió desde la Terminal Marítima de Puerto Bolívar (El Oro) hacia China.¹³

Ruptura de tres oleoductos: el Oleoducto de Crudos Pesados -OCP, Sistema de Oleoducto Transecuatoriano -SOTE, y el poliducto Shushufindi, Ecuador

Operadores: El Sistema de Oleoductos de Crudos Pesados pertenece a la empresa China Andes Petroleum, a la española Repsol, a Occidental Independiente de los Estados Unidos, a Pampa Energy de Argentina y Perenco independiente del Reino Unido y Francia.

- El 7 de abril, se produjo la ruptura de tres oleoductos: el Oleoducto de Crudos Pesados - OCP, Sistema de Oleoducto Transecuatoriano -SOTE, y el poliducto Shushufindi – Quito, en el sector de San Rafael, cantón el Chaco de la provincia amazónica de Napo, Ecuador. Con este incidente se vertieron en las afluentes de los ríos Coca y Napo al menos 15.800 barriles de petróleo, convirtiéndose en el derrame de crudo más significativo de los últimos 15 años en el Ecuador. En el contexto de la pandemia, el derrame petrolero ha supuesto que las comunidades afectadas sean más propensas a los riesgos de la emergencia, por una parte, porque las acciones de limpieza del crudo han implicado que la empresa OCP despliegue equipos externos, quienes no cumplen los protocolos de seguridad e insumos de protección, además que los trabajadores contratados en la zona no cuentan con seguridad social¹⁴.
- 29 de abril, organizaciones indígenas, religiosas y de derechos humanos presentaron una acción de protección con medidas cautelares para 120 mil personas afectadas por el derrame y 150 comunidades indígenas procedentes de la nacionalidad Kichwa y Shuar. La

¹¹ Pronunciamento de los Dirigentes del Distrito de Challhuahuacho. (16 de marzo de 2020).

¹² COE de El Pangui restringe acceso a la mayor mina de cobre del país. (20 de marzo de 2020). Recuperado de <https://www.primicias.ec/noticias/economia/coe-pangui-restringe-movilidad-obreros-mirador/>

¹³ COE de El Pangui restringe acceso a la mayor mina de cobre del país. (20 de marzo de 2020). Recuperado de <https://www.primicias.ec/noticias/economia/coe-pangui-restringe-movilidad-obreros-mirador/>

¹⁴ Nadia P. (30 de abril de 2020). Ecuador: indígenas temen hambruna por derrames de petróleo en la Amazonía durante la pandemia. Recuperado de: <https://www.dw.com/es/ecuador-ind%C3%ADgenas-temen-hambruna-por-derrames-de-petr%C3%ADleo-en-la-amazon%C3%ADa-durante-la-pandemia/a-53297986>

demanda alega negligencia estatal y de las empresas operadoras, debido a que el incidente pudo prevenirse¹⁵.

- 11 de mayo, es decir a un mes del incidente, se tiene constancia de que en 60 comunidades Kichwa existen afecciones cutáneas, mareos, fuertes dolores de cabeza y dengue en niñas, niños y adolescentes - todas estas enfermedades asociadas a la contaminación de los ríos y el hambre; además, en cuatro de estas comunidades se han presentado síntomas de SARS-CoV-2, los cuales no han sido atendidos por las empresas, las comunidades tampoco han podido acceder al sistema de salud pública. Adicionalmente, la distancia geográfica y las restricciones de movilidad por la pandemia dificultan la atención de los afectados. Como medida de reparación, la empresa OCP, ha proveído a pocas comunidades de agua y kits de comida para cuatro días, los cuales no son suficientes para afrontar la crisis, tampoco cubren sus necesidades nutricionales y no son culturalmente apropiados¹⁶.

Complejo Hidroeléctrico Cóndor Cliff - La Barrancosa, Argentina

Contratista: Grupo Corporativo China Gezhouba en asociación con Hidrocuyo S.A. y Electroingeniería S.A.

- El 31 de marzo la Organización Periodística Independiente de la provincia de Santa Cruz informó que la empresa había emitido una “Orden de evacuación” el 19 de marzo mediante la que se indicaba que en virtud del “Aislamiento social preventivo y obligatorio” desde las cero horas del 20 hasta el 31 de marzo (momento al cual se había establecido la distancia social, hoy prolongada al 24 de mayo). Sin embargo, se tiene conocimiento que una contraorden demandó realizar la cuarentena dentro del complejo, mientras los trabajadores pedían ser evacuados. Las empresas contratistas cuyos trabajadores también quedaron “atrapados” explicaron al personal que quien se iba, no podría regresar y si las empresas perdían el contrato, ellos se quedaría sin trabajo.¹⁷
- El 21 de marzo, el gremio de Unión Tranviarios Automotor (UTA) denunció que algunos trabajadores habían sido maltratados por el personal chino después de reclamar su derecho a realizar el aislamiento según el decreto presidencial. Los agresores habrían aducido que “la cuarentena se hace adentro y trabajando”. Los denunciantes dijeron que en las Represas no estaban dadas las garantías de salud y no se respeta la orden de cuarentena; al contrario la empresa esperaba que los empleados sigan trabajando sin barbijos, guantes, desinfectantes o cualquier otro elemento de protección, mientras en los buses se transportaba trabajadores argentinos, bolivianos, chilenos y chinos de quienes no se tiene ninguna información. Los trabajadores confirmaron que en Cóndor Cliff hubo dos casos sospechosos de coronavirus “que fueron trasladados a El Calafate, pero se hizo todo en silencio y sin informar a los medios sobre esta contingencia”. Con el paso de los días en cuarentena, se destaca que los obreros de las represas viven

¹⁵ Organizaciones indígenas, religiosas y de derechos humanos presentan acción de protección y medidas cautelares contra el Estado y empresas petroleras por derrame de petróleo. (29 de abril de 2020). Recuperado de: https://ddhhecuador.org/sites/default/files/documentos/2020-04/boletin_derrameAE.pdf

¹⁶ Comunidades indígenas Kichwas afectadas por el derrame denuncian afectaciones a su salud y falta de atención por parte del MSP. (11 de mayo de 2020). Recuperado de: <https://ddhhecuador.org/sites/default/files/documentos/2020-05/Alerta%2033.pdf>

¹⁷ Represas: una obra con trabajadores aislados y sin información fehaciente de lo que ocurre dentro del proyecto. (31 de marzo de 2020). Recuperado de <https://opisantacruz.com.ar/2020/03/31/represas-una-obra-con-trabajadores-aislados-y-sin-informacion-fehaciente-de-lo-que-ocurre-dentro-del-proyecto/>

condiciones de hacinamiento, falta de control epidemiológico, carencia de test y calidad sanitaria insuficiente (La Barrancosa - Cóndor Cliff).¹⁸

¹⁸ En las represas la UTE les dijo a los choferes que la cuarentena se hace “adentro y trabajando”. La UTA habla de persecución y abandono de personal. (21 de marzo de 2020). Recuperado de <https://opisantacruz.com.ar/2020/03/21/en-las-represas-la-ute-les-dijo-a-los-choferes-que-la-cuarentena-se-hace-adentro-y-trabajando-la-uta-habla-de-persecucion-y-abandono-de-personal/>